



## Resolución de la Unidad de Administración

N° 129 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 07 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-CPF-HAGC del 01 de febrero de 2019, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 122-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 01 de febrero de 2019, emitido por el Coordinador de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el Memorando N° 127-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 01 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS; el Memorandum N° 043-2019-MIDIS-PNPAIS-UA-CC del 20 de marzo de 2019, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 450-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de abril de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

### CONSIDERANDO:

#### Contrato de Obra:

Que, el 18 de febrero de 2015, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 031-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001 Primera Convocatoria, el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO TAMBOS DEL SUR suscribieron el Contrato N° 028-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado Vilavilani – Palca – Tacna – Tacna SNIP 292502", por la suma ascendente a S/. 906,078.81 (novecientos seis mil setenta y ocho con 81/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, según el siguiente detalle: a) Elaboración del expediente técnico: 15 días calendario y b) Ejecución de obra, inc. Mobiliario y equipamiento: 120 días calendario;

Que, de conformidad con los registros efectuados el 14 de julio de 2015 en los Asientos N° 01, 02 del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y en el Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra por el Supervisor de Obra, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la obra, debiendo concluir el 10 de noviembre de 2015 (inc. equipamiento);





Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2015-VIVIENDA-PNT del 18 de noviembre de 2015, la Entidad declaró improcedente la ampliación de plazo N° 01 por 63 días calendario al Contrato N° 028-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado Vilavilani – Palca – Tacna – Tacna SNIP 292502";

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2016-VIVIENDA-PNT del 21 de enero de 2016, la Entidad declaró improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 41 días calendario al Contrato N° 028-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado Vilavilani – Palca – Tacna – Tacna SNIP 292502";



Que, el 21 de julio de 2016, el Comité de Recepción de Obra conformado mediante Resolución Directoral N° 321-2016-VIVIENDA/PNT, levantó el Acta de Observaciones de Obra;

Que, el 20 de setiembre de 2016, tras la subsanación de las observaciones identificadas en el Acta de Observaciones de Obra, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Recepción de Obra, dando conformidad a los trabajos realizados por el Contratista, determinando que la obra había sido culminada, dando por recepcionada la misma. Del mismo modo, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Custodia de Obra;



### Contrato de Supervisión

Que, el 18 de febrero de 2015, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 098-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el CONSORCIO CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN (en adelante la Supervisión de Obra) suscribieron el Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", por la suma ascendente a S/. 59,961.64 (cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un con 64/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, según el siguiente detalle: a) Supervisión de la ejecución de la obra (inc. Equipamiento): 120 días calendario y b) proceso de recepción de obra: 60 días calendario;



Que, de conformidad con los registros efectuados el 14 de julio de 2015 en los Asientos N° 01, 02 del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y en el Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra por el Supervisor de Obra, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la obra, debiendo concluir el 10 de noviembre de 2015 (inc. equipamiento);

Que, mediante Resolución Directoral N° 325-2015-VIVIENDA/PNT del 22 de diciembre de 2015, la Entidad declaró Improcedente a la Ampliación de Plazo N° 01 por





37 días calendario al Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502";

Que, mediante Carta N° 107-2015-CCS/C del 21 de diciembre 2015 y recibida por la Entidad el 23 de diciembre de 2015, la Supervisión de Obra solicitó la resolución del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502" por mutuo acuerdo sin responsabilidad de las partes;

Que, mediante Carta Notarial N° 004-2016-VIVIENDA/PNT del 07 de enero de 2016 y recibida el 11 de enero de 2016, la Entidad resolvió sin requerimiento previo el Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", por acumulación del monto máximo de otras penalidades;

Que, mediante Memorando N° 127-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios remitió el Informe N° 122-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF y el Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC, todos del 01 de febrero de 2019, y recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", elaborada por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC, identificando los siguientes aspectos:

- a. Dentro de los plazos conferidos por la Ley de Contrataciones del Estado, ni la Entidad ni la Supervisión de Obra solicitaron conciliación ni interpusieron arbitraje contra la resolución del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", razón por la cual la resolución del contrato de consultoría se encuentra consentida y corresponde efectuar la liquidación del aludido contrato.
- b. El monto final del servicio asciende a la suma de S/. 43,971.87 (cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno con 87/100 Soles), incluido IGV.
- c. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por el importe de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 Soles), por concepto de:

	Concepto	Monto total, inc. impuestos (S/.)
1	Costo de Liquidación	600.00
	<b>TOTAL</b>	<b>600.00</b>





- d. Existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista) por el importe de S/. 5,729.66 (cinco mil setecientos veintinueve con 66/100 Soles) por concepto de devolución de penalidad por mora en la ejecución de la prestación cobrada en exceso.
- e. Respecto a los pagos a favor de la Supervisión de Obra, el Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC señala que durante la ejecución de la obra, a la Supervisión de Obra le correspondía el 80% del monto del contrato. Sin embargo, la Entidad sólo canceló la suma de S/. 43,971.87 (cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno con 87/100 equivalente al 73.33% del monto contractual, porque el contrato de Supervisión de Obra fue resuelto por acumulación del monto máximo de otras penalidades.
- f. Respecto a las penalidades incurridas, el aludido Informe Técnico señala los siguientes aspectos:
- ✓ En relación a la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la Supervisión de Obra incurrió en 02 días de penalidad por la presentación extemporánea de la valorización de obra N° 03. La aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en las Opiniones N° 077-2008/DOP y N° 078-2008/DOP en el sentido que la misma se aplica sobre el monto y plazo total del contrato, independientemente de la forma de pago pactada y demás prestaciones accesorias consideradas en el contrato.
  - ✓ En relación a la aplicación de otras penalidades, el citado Informe Técnico precisa que la Supervisión de Obra acumuló el monto máximo de otras penalidades, según el siguiente detalle:
    - i) Se le aplicó penalidad porque la Supervisión de Obra solicitó cambio de supervisor en 02 oportunidades;
    - ii) Se le aplicó penalidad por 44 días por ausencia del supervisor en obra;
    - iii) Se le aplicó penalidad por 09 días de retraso total en la presentación de los reportes semanales N° 08, 09 y 13.

A pesar que el Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC, remitido mediante Memorando N° 127-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, ambos del 01 de febrero de 2019, no lo señala, la Opinión N° 120-2014/DTN precisa que cuando coexistan en una misma relación contractual la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades, el tope máximo es el 20%, correspondiendo el 10% al tope máximo de la penalidad por mora y el 10% restante al tope máximo de otras penalidades.

Que, mediante Memorandum N° 043-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 20 de marzo de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el respectivo Resumen Contable de Proyecto de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2018, por el





cual validó al cierre de dicho ejercicio, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la supervisión de obra, por la suma de S/. 43,971.87 (cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno con 87/100 Soles);

Que mediante Informe N° 450-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de abril de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración señala lo siguiente:

- a. La Liquidación del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", ha sido efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y la Opinión N° 087-2008/DOP, de aplicación supletoria al presente caso. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.
- b. En concordancia con lo indicado en la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS, a través del Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC, remitido mediante Memorando N° 127-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, ambos del 01 de febrero de 2019, la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS no ha considerado el cálculo de intereses legales.
- c. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, no se constituyó garantía de fiel cumplimiento para el Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502".
- d. Recomienda notificar la presente liquidación al Consorcio Consultoría de Supervisión tanto en su domicilio común sito en Av. Nueva Zelanda N° 539, Urb. La Capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región de Puno, como en su domicilio para efectos de la ejecución contractual sito en Jr. Los Fresnos N° 122, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, región de Lima.

Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC y el Informe N° 122-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF ambos del 01 de febrero de 2019, la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, el Informe N° 450-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 24 de abril de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502";



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato**

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", con las observaciones formuladas por la Entidad.

Ítem	Descripción	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto Contractual	59,961.64
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (6.67% 1er pago, 10% 2do. pago y 10% 3er. pago).	15,989.77
3	Reajustes	0.00
4	Monto Contractual Autorizado	43,971.87
5	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	43,971.87
6	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
7	<b>Monto del Contrato a Favor de la Supervisión</b>	<b>0.00</b>
8	<b>Monto Final de los Servicios de Supervisión</b>	<b>43,971.87</b>



9	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	6,262.66
10	Monto de Penalidad Retenida	11,992.32
11	<b>Monto de penalidad a devolver a favor del Supervisor por cobro de penalidad en exceso.</b>	<b>5,729.66</b>
12	<b>Monto que debe pagar la Supervisión a la Entidad por costo de liquidación</b>	<b>600.00</b>

**Cuadro N° 02: Penalidades Incurridas**

Descripción	Monto S/. (Incluido Impuestos)
Penalidades de acuerdo al Art. 165° del RLCE (Penalidad por mora en la ejecución del servicio - Monto Contractual Vigente)	266.50
Penalidades de acuerdo al Art. 166° del RLCE (Penalidad máxima por Otras penalidades - Monto Contractual Vigente)	5,996.16
<b>Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)</b>	<b>6,262.66</b>

**Cuadro N° 03: Monto a Favor del Contratista (Supervisión)**

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	6,262.66
Monto de Penalidad Retenida	11,992.32
<b>Monto de Penalidad por devolver al Supervisor por cobro de penalidad en exceso</b>	<b>5,729.66</b>

**Cuadro N° 04: Cuadro resumen monto a favor de la Entidad**

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto a favor de la Entidad por otras penalidades	0.00
Monto a favor de la Entidad por elaboración de la liquidación	600.00
<b>Monto total a favor de la Entidad</b>	<b>600.00</b>

**ARTÍCULO 2°.- Del pago a la Entidad**

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 021-2015-VIVIENDA-PNT para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Ejecución de Obra: Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado C.P. Vilavilani- Palca- Tacna- Tacna SNIP 292502", para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

- Costo de Liquidación (S/. 600.00)





### ARTÍCULO 3°.- Del pago a la Supervisión de Obra

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan a efectos de cancelar al Consorcio Consultoría de Supervisión la suma de S/. 5,729.66 (cinco mil setecientos veintinueve con 66/100 Soles), incluido IGV, a ser cancelado cuando el Consorcio cumpla con efectuar el pago del saldo a favor de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Devolución Penalidad por mora cobrada en exceso (S/. 5,729.66)

### ARTÍCULO 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

### ARTÍCULO 5°.- Notificación a la Supervisión de Obra

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 001-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC y sus anexos, así como el Informe N° 450-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA al CONSORCIO CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN tanto en su domicilio común sito en Av. Nueva Zelanda N° 539, Urb. La Capilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región de Puno, como en su domicilio para efectos de la ejecución contractual sito en Jr. Los Fresnos N° 122, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, región de Lima.

### ARTÍCULO 6°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

### REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



*Sandra Alicia Cabrera Figueroa*  
CPC Sandra Alicia Cabrera Figueroa  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL